



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

DICTAMEN U.O.C N°. 03/2024

Adjudicación sin Convocatoria previa N°. 03/2024.

"Obra: Renovación y construcción de la Plaza Mcal López"

IDE N°. 456080

San Pedro del Ycuamandyyu 18 de septiembre de 2024

Señor
Carlos Alberto Quiñonez
Intendente Municipal
PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la San Pedro del Ycuamandyyú, me dirijo a usted a fin de remitir un dictamen para la Contratación por la Vía de la Excepción para la "Obra: **Renovación y construcción de la Plaza Mcal López**"

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Los trabajos previstos en la Plaza Mcal López se ha realizado para mejorar toda la plaza donde las personas que acudan a ella puedan tener un espacio de compartir en familia y un lugar recreativo para jóvenes y niños con un ambiente cómodo, seguro y de recreación.-

Por lo que el profesional ha realizado el relevamiento y estudio del alcance del proyecto que beneficiara a toda la comunidad de nuestro distrito. La Unidad Operativa de Contrataciones, agiliza el proceso licitatorio de manera a utilizar los recursos disponibles de esta Institución Municipal y así garantizar un nivel alto de ejecución presupuestaria en beneficio de la comunidad de nuestro distrito.

Teniendo en cuenta el estado actual en la que se encuentra la mencionada plaza necesita la Intervención urgente por parte de la Institución Municipal, para la reparación o remodelación completa de la misma.

Esta construcción beneficiaria directa e indirectamente a muchas familias por lo que generara fuente de trabajo en la zona de construcción por lo que es necesario agilizar y facilitar los mecanismos de contratación a fin de que la obra pueda ser ejecutada según proyecto elaborado por el profesional de la institución municipal.-

Considerando; los plazos establecidos, de verificación, de publicación, y todo el proceso y plazos burocráticos que lastimosamente conllevan una Licitación convencional, difícilmente, se podrá utilizar con eficiencia y eficacia el referido presupuesto y darle la utilidad y el fin correspondiente para dicha



[Firma]
Lic. Javier Martínez
Responsable UOC



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

construcción, dentro del Presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta el plazo de ejecución

Que, la Resolución DNCP N° 1430/2024 POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024 la cual imposibilita la realización de un Proceso de llamado convencional.

Que, la resolución VAF N° 104/2024 del Viceministerio de Administración Financiera **POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N° 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS”,**

Teniendo en cuenta los desembolsos extraordinarios previstos por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Ejecución de los proyectos de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú.

Que, la Ley 7021/23 establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción, dice: En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 85. Comunicación de los Procedimientos de Excepción, establece: A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral 1,



Lic. Javier Martínez
Responsable UOC



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

incisos a), b) y e) del numeral 2 del artículo 40 de la ley N° 7021/22, la convocante deberá remitir la siguiente documentación:

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de

la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

a) La Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

b) El pliego de bases y condiciones;

c) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción

invocado;

d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;

e) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;

f) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 12 "En materia de infraestructura pública y servicios", son funciones municipales: "la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; en su apartado "En materia de patrimonio histórico y cultural" son funciones municipales: La preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico" en su apartado "En materia de educación, cultura y deporte" son funciones municipales: "El fomento de la culturas, deporte y turismo".

Art. 51: Son atribuciones del Intendente: "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones".



[Firma]
Lic. Javier Martínez
Responsable UOC



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

Art. 211: "Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal."

Que el Art. 33° de la Ley 7021/22 de "Contrataciones Públicas", establece "CASOS DE EXCEPCION: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;... **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;** y el Art. 77 del Decreto Reglamentario, Contratación por urgencia impostergable. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", expresa: Art. 2° Los Procedimientos de Contratación por Vía Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o b) Con aviso de intención de compra Art. 3° Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Art. 33 inc. g) de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Posterior.

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. Art. 7° del Decreto reglamentario, "Funciones de la UOC tendrá las siguientes atribuciones...Inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causas de excepción a la licitación establecidas en el Art. 33 de la ley..."-.

De la misma manera, como Administradores de los "recursos públicos", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quien finalmente nos debemos. Además



Martínez
Lic. Javier Martínez
Responsable UOC



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

que; y lo más importante, debemos obrar siempre a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú, **RECOMIENDA Y EMITE DICTAMEN FAVORABLE**, para llevar a cabo el proceso de "Refacciones Generales Plaza Mcal López" expresado en el Art. 33 inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables aplicados en el procedimiento de contratación con - ID N° 456080 con DIFUSION posterior.-**



LIC. JAVIER OSVALDO MARTINEZ
Responsable de U.O.C
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES